



CÓDIGO DE ÉTICA



Consejo Mexicano de Cirugía Neurológica, A.C.

Dr. Rodrigo Ramos Luñiga

El Consejo Mexicano de Cirugía Neurológica A.C. es una institución colegiada constituida por especialistas en Neurocirugía, que fue fundada en 1965 bajo un perfil de idoneidad académica vinculada con la formación de capital humano.

Su misión sustantiva está comprometida con la responsabilidad de evaluar las habilidades, destrezas y competencias de los neurocirujanos que ejercen su actividad profesional en los Estados Unidos Mexicanos, desde el profesionalismo y la ética en todas sus subespecialidades, a través de los procesos de certificación y recertificación.

El Consejo atiende puntualmente directrices y lineamientos académico-científicos para desarrollar sus tareas desde una perspectiva analítica, tal cual como operan los comités por pares de las comunidades académicas. En consecuencia, el mismo Consejo Mexicano de Cirugía Neurológica A.C. cuenta con códigos deontológicos que sustentan los compromisos, responsabilidades y patrones de conducta ética que requieren de su observación y cumplimiento de forma responsable.

El Código de Ética se encuentra sustentado en principios básicos, que son congruentes con las normas de conducta definidas por la administración pública internacional, la carta de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos desde una perspectiva global, y tiene fundamentos vinculantes con las ciencias de la salud, de acuerdo a las recomendaciones y directrices de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de Salud.

Esos principios son:



Integridad, honradez e imparcialidad en los actos y las decisiones que se desarrollen al interior del Consejo.



Transparencia y justicia en todas sus acciones.



Lealtad, respeto por la dignidad, el valor y la igualdad de los demás.



Independencia y autonomía en las decisiones individuales y colegiadas.



Tolerancia de las distintas visiones y puntos de vista, respetando la diversidad.

Estos principios representan un código de conducta que es garante de las buenas prácticas éticas en la toma de decisiones encomendadas a la responsabilidad y objeto social del Consejo.

Sus criterios definen así mismo la pertinencia y la seguridad relacionada con la aplicación sistemática de los códigos de conducta ética en los procesos internos, de tal forma que permitan ofrecer certeza a los usuarios, participantes, sustentantes e

interlocutores en términos de confidencialidad, integridad, respeto y transparencia. El presente Código se aplica a todas las personas que se desempeñan en un lugar de trabajo del Consejo Mexicano de Cirugía Neurológica A.C. así como a quienes fungen como directores y consejeros activos y eméritos.

● Fomento del comportamiento ético

El Consejo Mexicano de Cirugía Neurológica A.C. es un organismo especializado en la evaluación de habilidades y competencias de los neurocirujanos que ejercen su actividad profesional en los Estados Unidos Mexicanos. Su objetivo principal es promover y alcanzar los más altos estándares de calidad en la formación del capital humano y el profesionalismo en el ejercicio de la neurocirugía desde una perspectiva científica y ética.

Por ello se espera de todos los miembros que participen en el desarrollo de sus tareas sustantivas, observen el más alto nivel de conducta, competencia y desempeño, basados en los principios éticos de la institución.

Dichos lineamientos se definen en el código de conducta, que requiere de observancia y congruencia en el ejercicio de este servicio en beneficio de la neurocirugía como especialidad de excelencia, y en beneficio de la comunidad a través de las responsabilidades a la salud pública.

Todo el personal debe observar en todo momento los siguientes lineamientos operativos básicos de comportamiento ético:



Integridad



Rendición de cuentas



Independencia e imparcialidad



Respeto de la dignidad, la valía, la igualdad, la diversidad y la confidencialidad de todas las personas



Compromiso profesional

Los Consejeros tienen la responsabilidad de contribuir a los objetivos de calidad en los procesos de certificación y recertificación, preservando la idoneidad en el plano legal, profesional y ético. Además, deben asumir el compromiso de cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos operativos en todos los procedimientos bajo criterios de calidad y buenas prácticas: mecanismos de recepción de documentación, evaluación de programas, certificación de sedes, evaluación de competencias profesionales de los sustentantes de una manera respetuosa,



confidencial, y sin mediación de conflicto de interés, en todos los formatos metodológicos (evaluaciones curriculares, escritas, presenciales y prácticas).

La confidencialidad y la atención puntual a la sistematización de sus procesos, son prioritarias y deben atender íntegramente las indicaciones del manual de procedimientos y buenas prácticas del Consejo como institución colegiada.

La honestidad intelectual e integridad científica normarán sus decisiones desde una perspectiva profesional, tomando en cuenta la seguridad de los usuarios finales representados por los pacientes y las contribuciones responsables a la salud pública. Se asume que la participación en dicho consejo tiene un carácter honorario y como tal debe prevalecer un código de honor en sus procesos de tal forma que contribuya a preservar el buen nombre y la reputación del Consejo, observando una conducta ética tanto al interior de la institución, como en su fuero social y actividades públicas.

El código de ética, sustenta los pronunciamientos de conducta de sus miembros desde un carácter laico, imparcial, y sin connotaciones o filias relacionadas con intereses sectarios, políticos o religiosos.

Representa a su vez, deberes, obligaciones y prerrogativas que deberán considerarse íntegramente, bajo el compromiso, observancia y responsabilidad ante los pares que representan a la institución.

Una vez identificados los contenidos del código de ética, los participantes deberán asumir el compromiso informado y manifestarlo ante la recepción del nombramiento afiliativo como miembro activo, en el que se realiza la declaración protocolaria: «Solemnemente me comprometo a ejercer con entera lealtad, discreción y diligencia las funciones que se me confíen como miembro del Consejo Mexicano de Cirugía Neurológica A.C., mismas desempeñaré sin otra mira que el servicio para mejorar la calidad profesional del ejercicio de la Neurocirugía en nuestro país y el fortalecimiento de la institución».

Fundamentación:

- Estatutos del Consejo Mexicano de Cirugía Neurológica A.C.
- El Artículo I del Estatuto del Personal de la OPS, relacionado con los derechos, obligaciones y prerrogativas de los miembros del personal

(Véase: <https://intranet.paho.org/AM/HRM/SRegArticle01SPA.pdf>).

- El Artículo 110 del Reglamento del Personal que trata las normas de conducta de los miembros del personal

(Véase: <https://intranet.paho.org/AM/HRM/SRSection01SPA.pdf>).

- Las Normas de conducta de la administración pública internacional, de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI)

(Véase: <http://icsc.un.org/resources/pdfs/general/standards.pdf>)

Ramos-Zúñiga R. Manifiesto bioético de la Neurocirugía. En: Tractos históricos de la Neurocirugía en México. P: 261-281. Editorial Universitaria. 2012. Gdl. México.

Umansky F, Black PL, DiRocco C, Ferrer E, Goel A, Malik GM, Mathiesen T, Mendez I, Palmer JD, Juanotena JR, Fraifeld S, Rosenfeld JV. Statement of Ethics in Neurosurgery of the World Federation of Neurosurgical Societies. World Neurosurg. 2011 Sep-Oct;76(3-4):239-47. doi: 10.1016/j.wneu.2011.06.001. PMID: 21986412.

Velasco M. Orientaciones éticas para una buena práctica neuroquirúrgica. Arch Neurocién (Mex) 4;110-116.1999.

W F N S . S t a t e m e n t o f E t h i c s i n N e u r o s u r g e r y . D i s p o n i b l e e n : https://wfns.org/WFNSData/Document/Statement_of_Ethics_in_Neurosurgery.pdf